CONSTANCIA SECRETARIAL: Recibida por reparto el seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026), la acción de tutela se radica bajo la partida No. 2026-00199 y pasa al Despacho de la señora Juez para lo pertinente.

NATALIA LISSETH ROSALES DELGADO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLESCENTES CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO

Bucaramanga, seis (06) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

*Por reparto, se **AVOCA** el conocimiento de la acción de tutela promovida por EDUIN OSWALDO FLÓREZ DÍAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.510.456, actuando en nombre propio, contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al desempeño de funciones y cargos públicos en condiciones de mérito, salud y vida digna, con ocasión de las dificultades que afirma haber enfrentado para verificar su identidad y escoger una vacante durante la audiencia virtual del 5 de noviembre de 2026, en el Concurso de Méritos FGN 2024, OPECE I-203-M-01-(679), para el empleo Asistente de Fiscal II.*

*Atendiendo la participación que se atribuye a otras dependencias y operadores del concurso, se dispone **VINCULAR** a la **SUBDIRECCIÓN DE APOYO A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL**, a la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a la **UNIVERSIDAD LIBRE**, para que intervengan dentro del ámbito de sus competencias y funciones.*

*Asimismo, se dispone **VINCULAR** al presente trámite constitucional, como **terceros con interés legítimo**, a los **ASPIRANTES QUE INTEGRAN LA LISTA DE ELEGIBLES** correspondiente al empleo **ASISTENTE DE FISCAL II, OPECE I-203-M-01-(679), del Concurso de Méritos FGN 2024**, especialmente a quienes hayan escogido o recibido asignación de las vacantes identificadas como **NIVEL CENTRAL - SANTANDER** con posterioridad al turno que correspondía al accionante, por cuanto sus derechos e intereses podrían resultar afectados con la decisión que se adopte.*

*Para asegurar la intervención de los terceros interesados, se **ORDENA** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** publicar inmediatamente, en la página institucional del*

concurso y en el portal SIDCA 3, un ***AVISO*** *con copia de este auto y una versión de la demanda que excluya la historia clínica, los documentos de identidad y cualquier otro dato personal sensible.*

Asimismo, deberán notificar directamente a quienes resulten identificados como adjudicatarios de las cuatro vacantes objeto de controversia, suministrarles el acceso necesario para intervenir y remitir al Despacho las constancias de publicación y comunicación dentro de las VEINTICUATRO (24) HORAS siguientes.

Las entidades deberán allegar al Despacho las constancias de las publicaciones realizadas, con indicación de las fechas y enlaces correspondientes, así como los soportes de las comunicaciones individuales remitidas, y en las publicaciones de acceso público se deberá garantizar la reserva de la historia clínica y demás datos personales sensibles del accionante.

En consecuencia, ***NOTIFÍQUESE*** *por el medio más expedito a las entidades accionadas y vinculadas, remitiéndoles copia de la demanda, sus anexos y esta providencia, para que dentro de los* ***DOS (2) DÍAS*** *siguientes a la notificación ejerzan su derecho de defensa, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones y alleguen los documentos y pruebas que estimen pertinentes. Las entidades comunicarán de manera inmediata este trámite a las dependencias responsables de la audiencia y de los nombramientos derivados de la OPECE referida.*

Igualmente, se ***REQUIERE*** *a la* ***FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL*** *y a las dependencias vinculadas para que, dentro de las* ***VEINTICUATRO (24) HORAS*** *siguientes a su notificación, informen con los soportes correspondientes: (i) la situación jurídica y administrativa de la escogencia que el accionante afirma haber realizado el 15 de octubre de 2026 en la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, en Santander; (ii) las circunstancias del llamado a su turno, posición 111, el 5 de noviembre de 2026, y la forma en que se registró su participación o imposibilidad de escoger; (iii) las reglas aplicables a la identificación mediante cámara, el límite temporal y las contingencias técnicas; (iv) las alternativas de solución que se ofrecieron y la respuesta dada por el canal de soporte; y (v) si existen nombramientos, posesiones o asignaciones pendientes de perfeccionamiento respecto de las vacantes controvertidas, con indicación de sus fechas*

Teniendo en cuenta que entre los anexos obra un auto del 16 de octubre de 2026 proferido por el ***JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE MANIZALES*** *dentro de la tutela No. 17001-31-04-001-2026-00109-00, relativo a la misma OPECE y mediante el cual se dispuso suspender provisionalmente la continuación del procedimiento de escogencia, por Secretaría OFÍCIESE a ese despacho para que informe, a la mayor brevedad, el estado actual y si dicha medida fue modificada, levantada o sustituida; lo anterior por cuanto dicho trámite tutelar tiene directa injerencia en la situación fáctica del presente asunto.*

*En cuanto a la **MEDIDA PROVISIONAL** solicitada, desde ya se pronuncia el Despacho en el sentido de ACCEDER, habida consideración a los eventuales efectos que la medida pueda generar en el fallo y que dificulten la efectividad de una eventual decisión favorable, en consecuencia, se ORDENA a las entidades accionadas FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL que adopten las medidas necesarias para preservar la situación jurídica y material de las vacantes de la OPECE I-203-M-01-(679) que fueron asignadas con posterioridad al turno del accionantey que se encontraban disponibles cuando fue llamado, absteniéndose temporalmente de adelantar actuaciones de nombramiento, posesión o provisión definitiva respecto de estas, hasta tanto se profiera decisión de fondo en el presente tramite tutelar.*

*Igualmente, se **ACCEDE** a la solicitud de medida provisional relativa a que se ORDENE a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL, a la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y a la UNIVERSIDAD LIBRE, dentro de sus respectivas competencias, la conservación inmediata, íntegra e inalterada de las grabaciones, actas, registros técnicos, comunicaciones, trazabilidad de la disponibilidad de vacantes y demás evidencias relativas a las audiencias del 15 de octubre y del 5 de noviembre de 2026 de la OPECE I-203-M-01-(679), en particular las relacionadas con el accionante.*

Por Secretaría, NOTIFÍQUESE a las partes y vinculados por el medio más expedito, inclusive a los terceros interesados por los mecanismos aquí previstos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

La Juez;



MARÍA EUGENIA CALDERÓN ESPEJO